



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café
International Coffee Organization

ED 1800/01 Rev. 11

11 octubre 2007
Original: inglés

C

Convenio Internacional del Café de 2001

Procedimiento de adhesión

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y se complace en adjuntar información relativa al procedimiento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001¹.

Partes Contratantes (Anexo I)

2. En el Anexo I (Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 1994 o del Convenio Internacional del Café de 1994 prorrogado) se facilita una lista de las Partes Contratantes que pueden adherirse mediante el depósito, dentro del plazo que expira el **30 de septiembre de 2008**, de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001. En el Anexo III figura un modelo de instrumento de adhesión.

Otros Gobiernos (Anexo II)

3. Los Gobiernos invitados a asistir al 82^o período de sesiones del Consejo Internacional del Café en el que fue negociado el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden adherirse mediante el depósito de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, dentro del plazo que expira el **30 de septiembre de 2008**. En el Anexo II figura el correspondiente procedimiento para esos Gobiernos y en el Anexo III figura un modelo de instrumento de adhesión.

4. El Gobierno de cualquier otro Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados podrá adherirse al Convenio de 2001 en las condiciones que el Consejo establezca.

¹ Prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2008 en virtud de la Resolución Número 432.

Partes Contratantes

Las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 1994 o del Convenio Internacional del Café de 1994 prorrogado (que se enumeran a continuación), podrán adherirse mediante el depósito de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, efectuando ese depósito dentro del plazo que expira el **30 de septiembre de 2008**. Se adjunta un modelo del pertinente instrumento en el Anexo III.

MIEMBROS EXPORTADORES

Guinea Ecuatorial

MIEMBROS IMPORTADORES

Finlandia

Se recuerda a los Miembros que los instrumentos deben llevar la firma del Jefe del Estado o del Gobierno, o del Ministro de Relaciones Exteriores o de una persona que actúe con plenos poderes firmados por el titular de uno de esos cargos.

El instrumento debe ser depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, pero, para efectos prácticos, debe dirigirse a la atención de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en Nueva York. La Sección de Tratados acepta instrumentos en todos los idiomas, pero ruega a los Estados Miembros que faciliten una traducción de cortesía en inglés o en francés para que la tramitación sea más rápida. Puede enviarse el instrumento por fax con anterioridad al depósito del instrumento original. La dirección de esa Sección es la siguiente:

Sección de Tratados
Oficina de Asuntos Jurídicos
Naciones Unidas
Nueva York, NY 10017
USA
Fax: (+1-212) 963 3693
Tel: (+1-212) 963 5047
Email: treaty@un.org

Otros Gobiernos

Los Gobiernos invitados a asistir al 82^o período de sesiones del Consejo Internacional del Café en el que fue negociado el Convenio Internacional del Café de 2001 (que se enumeran a continuación), podrán adherirse mediante el depósito de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, efectuando ese depósito dentro del plazo que expira el **30 de septiembre de 2008**. Se adjunta un modelo del pertinente instrumento en el Anexo III.

| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| Arabia Saudita | Líbano |
| Argelia | Lituania* |
| Argentina | Malasia |
| Australia | Marruecos |
| Belarús | Mauricio |
| Belice | Nueva Zelanda |
| Canadá | Omán |
| Chile | Perú |
| China | República Árabe Siria |
| Corea, República de | República Checa* |
| Croacia | Rumania* |
| Egipto | Sierra Leona |
| Emiratos Árabes Unidos | Singapur |
| Eslovenia* | Sri Lanka |
| Estonia* | Sudáfrica |
| Federación de Rusia | Trinidad y Tabago |
| Fiji | Túnez |
| Hungría* | Turquía |
| Israel | Ucrania |
| Jordania | Yemen |
| Lao, República Democrática Popular | |

Los instrumentos deben llevar la firma del Jefe del Estado o del Gobierno, o del Ministro de Relaciones Exteriores o de una persona que actúe con plenos poderes firmados por el titular de uno de esos cargos.

El instrumento debe ser depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, pero, para efectos prácticos, debe dirigirse a la atención de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en Nueva York. La Sección de Tratados acepta instrumentos en todos los idiomas, pero ruega a los Estados Miembros que faciliten una traducción de cortesía en inglés o en francés para que la tramitación sea más rápida. Puede enviarse el instrumento por fax con anterioridad al depósito del instrumento original. La dirección de esa Sección es la siguiente:

Sección de Tratados
 Oficina de Asuntos Jurídicos
 Naciones Unidas
 Nueva York, NY 10017
 USA
 Fax: (+1-212) 963 3693
 Tel: (+1-212) 963 5047
 Email: treaty@un.org

* *Estados Miembros de la UE*

**Modelo de instrumento de adhesión al
Convenio Internacional del Café de 2001**

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001 (denominado en lo que sigue “el Convenio”) entró en vigor provisionalmente entre los Gobiernos que habían llevado a cabo los trámites necesarios para la entrada en vigor del Convenio, el 1º de octubre de 2001, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 45 del Convenio, y

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 404, de 28 de septiembre de 2001, en el párrafo 2 de la Resolución Número 410, de 24 de mayo de 2002, en el párrafo 2 de la Resolución Número 412, de 30 de septiembre de 2002, en el párrafo 2 de la Resolución Número 414, de 21 de mayo de 2003, en el párrafo 2 de la Resolución Número 418, de 20 de mayo de 2004, en el párrafo 2 de la Resolución Número 421, de 18 de mayo de 2005, en el párrafo 2 de la Resolución Número 423, de 22 de mayo de 2006, en el párrafo 2 de la Resolución Número 426, de 25 de mayo de 2007, y en el párrafo 1 de la Resolución Número 433, de 28 de septiembre de 2007, se establecen las condiciones en que podrán adherirse al Convenio las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 1994 o del Convenio Internacional del Café de 1994 prorrogado, y los Gobiernos invitados al período de sesiones del Consejo Internacional del Café en que fue negociado el Convenio, que no hubiesen firmado el Convenio con anterioridad al 25 de septiembre de 2001,

EL ABAJO FIRMANTE [nombre y título del Jefe del Estado o del Gobierno, o del Ministro de Relaciones Exteriores] declara que el Gobierno de [nombre del Estado], habida cuenta de las mencionadas condiciones para la adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, se adhiere al Convenio y se compromete a ejecutar y cumplir con fidelidad todas las obligaciones que en el Convenio se estipulan.

EN FE DE LO CUAL firmo este instrumento de adhesión en [lugar] el [fecha].

[Firma]*

*** Debe firmar el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores**